

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
	M. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme	62	30 noviembre 1987	83
	N. Desarme convencional a escala regional	62 g)	30 noviembre 1987	83
	O. Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme	62 i)	30 noviembre 1987	84
42/39	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/42/751)			
	A. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General	63	30 noviembre 1987	84
	B. Congelación de las armas nucleares	63 d)	30 noviembre 1987	85
	C. Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares	63 e)	30 noviembre 1987	85
	D. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia	63	30 noviembre 1987	86
	E. Desarme regional	63 a)	30 noviembre 1987	86
	F. Examen de las directrices para las medidas de fomento de la confianza	63	30 noviembre 1987	87
	G. Campaña Mundial de Desarme	63 b)	30 noviembre 1987	87
	H. Aplicación de la resolución 41/60 I de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares	63 g)	30 noviembre 1987	88
	I. Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme	63 f)	30 noviembre 1987	89
	J. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	63 c)	30 noviembre 1987	90
	K. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina	63 h)	30 noviembre 1987	90
42/40	Convocación del tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/42/752)	64	30 noviembre 1987	90
42/41	Conferencia Mundial de Desarme (A/42/753)	65	30 noviembre 1987	91
42/42	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo periodo extraordinario de sesiones (A/42/754)			
	A. No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear	66 g)	30 noviembre 1987	92
	B. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo periodo extraordinario de sesiones	66 i)	30 noviembre 1987	92
	C. Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear	66 j)	30 noviembre 1987	93
	D. Prevención de una guerra nuclear	66 k)	30 noviembre 1987	94
	E. Cooperación internacional para el desarme	66	30 noviembre 1987	94
	F. La verificación en todos sus aspectos	66 m)	30 noviembre 1987	95
	G. Informe de la Comisión de Desarme	66 a)	30 noviembre 1987	96
	H. Semana del Desarme	66 i)	30 noviembre 1987	97
	I. Programa comprensivo de desarme	66 n)	30 noviembre 1987	97
	J. Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme	66 h)	30 noviembre 1987	98
	K. Informe de la Conferencia de Desarme	66 b)	30 noviembre 1987	98
	L. Informe de la Conferencia de Desarme	66 b)	30 noviembre 1987	99
	M. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo periodo extraordinario de sesiones	66 m)	30 noviembre 1987	99
	N. Racionalización de la labor de la Primera Comisión	66	30 noviembre 1987	100
42/43	Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz (A/42/755)	67	30 noviembre 1987	101
42/44	Armamento nuclear israelí (A/42/756)	68	30 noviembre 1987	101
42/45	Relación entre desarme y desarrollo (A/42/757)	69	30 noviembre 1987	102
42/46	Cuestión de la Antártida (A/42/758)			
	Resolución A	70	30 noviembre 1987	102
	Resolución B	70	30 noviembre 1987	103
42/90	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (A/42/759)	71	7 diciembre 1987	103
42/91	Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz (A/42/760)	72 a)	7 diciembre 1987	105
42/92	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/42/760)	72 b)	7 diciembre 1987	105
42/93	Sistema general de paz y seguridad internacionales (A/42/761)	73	7 diciembre 1987	107

42/25. Aplicación de la resolución 41/45 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX), de 9 de diciembre de

1974, 3473 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 32/76, de 12 de diciembre de 1977, S-10/2, de 30 de junio de 1978, 33/58, de 14 de diciembre de 1978, 34/71, de 11 de diciembre de 1979, 35/143, de 12 de diciembre de 1980, 36/83, de 9 de diciembre de 1981, 37/71, de 9 de diciembre de 1982, 38/61, de 15 de diciembre de 1983, 39/51, de 12 de diciembre de 1984, 40/79, de 12 de diciembre de 1985 y 41/45, de 3 de diciembre de 1986, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado

para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)²,

Teniendo en cuenta que en la zona de aplicación de este Tratado, en el que ya son partes veintitrés Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en condiciones de recibir los beneficios derivados del Tratado con arreglo a su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los cuatro Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre dichos territorios,

Considerando que no sería justo que los pueblos de algunos de esos territorios se viesen privados de tales beneficios sin haber tenido oportunidad de expresar su opinión al respecto,

Recordando que tres de los Estados a los que está abierto el Protocolo Adicional I (el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América) han pasado a ser partes en el Protocolo en 1969, 1971 y 1981, respectivamente,

1. *Deplora* que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le ha dirigido la Asamblea General;

2. *Insta una vez más* a Francia a que no demore más esa ratificación tantas veces solicitada, que resulta tanto más aconsejable cuanto que Francia es el único de los cuatro Estados a los que está abierto el Protocolo que no es todavía parte en dicho instrumento;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 42/25 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/26. Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares

A

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de treinta años y respecto de la cual la Asamblea General ha aprobado más de cincuenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en ocho ocasiones distintas ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que desde 1974 ha expresado su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de una guerra nuclear,

Recordando que el Secretario General en una sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 12 de diciembre de 1984, tras hacer un llamamiento para que se renovaran los esfuerzos encaminados a celebrar un tratado general de prohibición de los ensayos, recalcó que ningún acuerdo multilateral podría tener un efecto mayor para li-

mitar el ulterior perfeccionamiento de las armas nucleares y que un tratado general de prohibición de los ensayos era la prueba máxima de la verdadera voluntad de avanzar hacia el desarme nuclear³,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁴ de 1963, se comprometieron en el artículo I de dicho Tratado a concluir un tratado del que se derive la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares, incluidas todas las explosiones subterráneas, y que tal compromiso fue reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵, cuyo artículo VI incluye además su obligación solemne y jurídicamente vinculante de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Teniendo presente que los mismos tres Estados poseedores de armas nucleares, en el informe que presentaron al Comité de Desarme el 30 de julio de 1980 después de cuatro años de negociaciones trilaterales⁶, afirmaron, entre otras cosas, que tenían "conciencia del gran valor que tendrá para toda la humanidad la prohibición de las explosiones de ensayo de armas nucleares en todos los medios", así como que eran conscientes "de la importante responsabilidad que les incumbe en la búsqueda de soluciones a los problemas pendientes", y añadieron además que estaban decididos a hacer cuanto de ellos dependiera y a demostrar la voluntad y persistencia necesarias "para lograr pronto una conclusión fructífera de las negociaciones",

Observando que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final⁷ aprobada el 21 de septiembre de 1985, exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado a que reanudaran las negociaciones trilaterales en 1985 e instó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que participaran en la negociación y conclusión urgentes de un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad en la Conferencia de Desarme,

Recordando que los dirigentes de los seis Estados asociados en la iniciativa de los cinco continentes para la paz y el desarme afirmaron en la Declaración de México⁸, aprobada el 7 de agosto de 1986, que abrigaban la "convicción de que en la actualidad no hay nada más apremiante y crucial que poner fin a todos los ensayos nucleares", y agregaron que "el desarrollo cualitativo y cuantitativo de las armas nucleares exacerba la carrera armamentista; la proscripción total de dichos ensayos impediría su desarrollo",

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en la Conferencia de Desarme por el Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos con respecto a la verificación sismológica de una prohibición total de los ensayos⁹,

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones. Sesiones Plenarias*, 97a. sesión, párr. 302.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964.

⁵ Resolución 2373 (XXII), anexo.

⁶ Véase CD/139/Apéndice II/Vol. II, documento CD/130.

⁷ *Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final. Parte I (NPT/CONF.III/64/1)*, Ginebra, 1985, anexo I.

⁸ A/41/518-S/18277, anexo I.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27)*, párr. 31.

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.